



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 324 -2015-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH

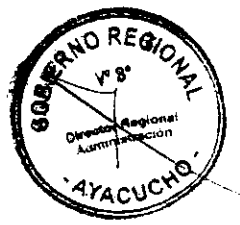
Ayacucho, 22 MAYO 2015

VISTO; las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186, 314-2015-GRA/PRES, Informe N° 245-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-PRM y Decreto N° 5286-15-GRA/ORADM-ORH, en treinta y cuatro (34) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Sentencia, de fecha 25 de enero del 2013, recaída en el Expediente N° 0304-2011-0-0501-JR-CA-02, se ha confirmado la sentencia apelada sobre la Resolución N° 10, a través de la cual el Poder Judicial, declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la señora **NILDA VILLAVICENCIO FLORES**, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, con emplazamiento del Procurador Público, sobre nulidad del acto administrativo, en consecuencia consentida o ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena: DECLARAR, que producto de la relación laboral entre la demandante y el demandado, desde el 01 de enero del 2010 al 29 de enero del 2011, ha alcanzado la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; y DISPONE, que el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de su Gobernador Regional, representante legal, o quien haga sus veces; reponga a la demandante, en el cargo de responsable de Ejecución de Gastos Corrientes (SIAF) de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho o en cargo similar, sin que este último, implique disminución de nivel o con una remuneración única mensual al que ostentaba. Causa Judicial que se encuentra en ejecución de sentencia;



Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de mayo del 2014, se prorrogó el contrato de la servidora eventual, Nilda VILLAVICENCIO FLORES, para desempeñar las funciones del cargo de **Asistente de Proyectos** con una **Remuneración Única Mensual de S/2,200.00 y 00/100** nuevos soles, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2014, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2015-GRA/PRES, de fecha 23 de febrero de 2015, se da por iniciado el trámite y/o procedimiento de nulidad de Oficio, de la Resolución Directoral N° 829-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, del 18 de noviembre del 2014, expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la Sede

Central Regional, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2015- GRA/PRES**, se declara la nulidad de oficio de la **Resolución Directoral N° 829-2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**, con la cual se renovó el contrato de servicios personales de la servidora **Nilda VILLAVICENCIO FLORES**, en el cargo de **proyectista de proyectos con una Remuneración Única Mensual de S/3,600.00 y 00/100 nuevos soles**, con vigencia a partir del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, existiendo un incremento de sus remuneraciones sin causal alguna;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011- GRA/PRES** de fecha 20 de octubre del 2011, la **Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho**, ha definido delegar las funciones a la **Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional**, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la **Oficina de Recursos Humanos**, mediante **Decreto N° 4463-2015- GRA/ORADM-ORH** y la **Directiva N° 002-013- GRA-PRES-GG-ORADM**, aprobado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013- GRA/PRES**, el **Memorando Múltiple N° 083-2013- GRA/GG-ORADM** y en uso de las atribuciones conferidas por las **Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias **Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981** **Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305- Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 189-2015- GRA/PRES**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, en vía de regularización y con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, bajo el **Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276**, el contrato de servicios personales, de la servidora eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY-ACT.- OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Nilda VILLAVICENCIO FLORES	ASISTENTE DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/2.200.00	01-07-2014 AL 31-12-2014	ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el **Decreto Legislativo N° 276** y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la **Carrera Administrativa**, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la **Ley N° 24041**, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la **Carrera Administrativa**, aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Gabriela Caveró Esparza*  
**Abg. GABRIELA CAVERO ESPARZA**  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

